

cial de Ordenación de Málaga, por cuanto la tramitación y determinaciones adoptadas por el Ayuntamiento de Málaga son en general acordes con el contenido de la citada Resolución y con la legislación urbanística vigente.

El Ayuntamiento de Málaga subsanará las determinaciones que se señalan a continuación y que afectan a los siguientes apartados de la Resolución de 10 de julio de 1997:

Segundo.B) En la Ficha de planeamiento correspondiente al Plan Especial del Puerto, los usos previstos serán los relacionados con la actividad portuaria, debiendo eliminarse por tanto la referencia a «Los usos que el Plan Especial determine». Todo ello, conforme con el artículo 55.1 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y los artículos 12.8.17 y 12.8.19 del propio Plan General.

Segundo.C) Para el desarrollo del Sector correspondiente de la zona de Teatinos, debe aclararse que se realizarán previamente «los tramos previos» del viario de conexión.

Segundo.F) Los usos turísticos, recreativos y de hostelería no estarán permitidos en la zona inundable del Sistema General del Río Guadalhorce.

Segundo.I) Normativa urbanística:

- Art. 3.2.4: Todos los Planes Especiales no previstos expresamente por el Plan General se considerarán comprendidos en el artículo único de la LRSOU 1/97 (artículo 84.3 TRLS 1/92).

Los procedimientos de las modificaciones del Plan General y de los respectivos Planes Especiales deben considerarse independientes aunque sean tramitados simultáneamente.

- Art. 8.2.3: Los sistemas generales y locales de equipamiento comunitario público deben mantener el dominio público del suelo en las cesiones previstas a particulares o instituciones, de acuerdo con el Reglamento de planeamiento y el artículo 8.2.2 «Titularidad y Régimen Urbanístico de los Sistemas Generales y Locales» del Plan General.

- Art. 9.2.3: Al igual que en el apartado Segundo.F), deben excluirse los usos turísticos, recreativos y de hostelería en la zona inundable.

Segundo.K) Completar la tramitación municipal de la documentación aportada a la Dirección General de Bienes Culturales tras su informe de 15 de febrero de 1998.

Identificar aquellos planes, sectores, sistemas, infraestructuras etc., cuyo desarrollo esté condicionado a la elaboración del «Estudio integrado del litoral» y del Estudio de planeamiento del Guadalhorce, señalados en la Declaración de Impacto Ambiental de 11 de junio de 1997.

Tercero.C) Incluir en los planos correspondientes el trazado de la futura conexión con el SU-PT-1 «Orozco».

Tercero.G) Normativa urbanística:

- Art. 9.2.8: Se completará su redacción indicando que, en el suelo agrícola de regadío, a efectos de edificación se mantendrá el parcelario existente a la aprobación de este cumplimiento de Resolución y se fijará la condición de inedificable, a efectos registrales, de las parcelas segregadas para uso exclusivo agrícola.

- Art. 9.1.20: Los Planes Especiales previstos en este artículo no pueden contener entre sus determinaciones actuaciones propias de los suelos urbanizables como la parcelación o segregación, pudiendo excepcionar la parcela mínima en caso de actuaciones aisladas de utilidad pública.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 132.3.b), último párrafo, del Reglamento de Planeamiento una vez efectuadas y aprobadas por el Ayuntamiento de Málaga las subsanaciones reseñadas en el apartado anterior, entrarán

en vigor directamente, dando cuenta de las mismas a esta Consejería.

Tercero. Aprobar las correcciones de errores materiales del documento aprobado el 10 de julio de 1997, propuestas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 6 de mayo de 1998, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Dado que las determinaciones del Plan General de Málaga están contenidas en diversos documentos, para facilitar su comprensión global y adecuada utilización, se considera necesaria la elaboración de un Texto Refundido que integre las determinaciones aprobadas por Resolución de 10 de julio de 1997, así como las derivadas de la aprobación definitiva de los expedientes de cumplimiento de la expresada Resolución y de las correcciones de errores materiales propuestas por el Ayuntamiento el 6 de mayo de 1998.

Tras la aprobación por el Ayuntamiento de Málaga del citado Texto Refundido, éste lo remitirá a esta Consejería para su toma de conocimiento.

Quinto. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y se notificará al Ayuntamiento de Málaga y a los interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su publicación o, en su caso, notificación, previa comunicación a esta Consejería. Todo ello, de conformidad con la legislación vigente en materia de Procedimiento Administrativo y Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 20 de mayo de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 4 de junio de 1998, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se acuerda rectificar el error material detectado en el Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de reproducción y venta de cartografía del Instituto de Cartografía de Andalucía en las provincias de Almería, Cádiz, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla y conceder la ampliación del plazo de licitación.*

En relación con el anuncio de la licitación de esta Dirección General publicado en el BOJA núm. 137, de fecha 25.11.1997, y visto el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo para la adjudicación de los contratos de referencia en el acto público de apertura de las proposiciones, celebrado el pasado día 21 de enero de 1998, advirtiendo de la existencia de un error en los Anexos números 1 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares aplicables a las mismas en cuanto al precio de licitación y que afecten a los expedientes de contratación:

Clave: E-40019SERV7A.

Denominación: Reproducción y venta de Cartografía del Instituto de Cartografía de Andalucía en la provincia de Almería.

Clave: E-40020SERV7K.

Denominación: Reproducción y venta de Cartografía del Instituto de Cartografía de Andalucía en la provincia de Cádiz.

Clave: E-40023SERV7H.

Denominación: Reproducción y venta de Cartografía del Instituto de Cartografía de Andalucía en la provincia de Huelva.

Clave: E-40024SERV7J.

Denominación: Reproducción y venta de Cartografía del Instituto de Cartografía de Andalucía en la provincia de Jaén.

Clave: E-40025SERV7M.

Denominación: Reproducción y venta de Cartografía del Instituto de Cartografía de Andalucía en la provincia de Málaga.

Clave: E-40026SERV7S.

Denominación: Reproducción y venta de Cartografía del Instituto de Cartografía de Andalucía en la provincia de Sevilla.

Vistos los citados expedientes administrativos y la existencia de un error material, procede, en aplicación del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su rectificación.

Por ello, de acuerdo con las facultades que legalmente me vienen atribuidas por el artículo 39.7 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

#### HE RESUELTO

Primero. Suspender la fase de licitación en tramitación, e iniciar el procedimiento de rectificación del error material advertido en los Presupuestos de licitación que figuran en los Anexos núms. 1 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares aplicables a todos los expedientes de contratación incluidos en el anuncio de licitación publicado mediante Resolución de fecha 27.10.97 de esta Dirección General en el BOJA núm. 137, de 25.11.1997.

Segundo. Una vez que se produzca la rectificación del error se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el nuevo plazo de presentación de proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 4 de junio de 1998.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 22 de junio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1249/98-3.ª interpuesto por doña Estrella Fernández García, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña Estrella Fernández García, recurso contencioso-administrativo núm. 1249/98-3.ª contra Resolución de 24 de abril de 1998 por la que se convoca concurso traslado de Medicina General EBAP Y DAAP.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1249/98.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 22 de junio de 1998.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

*RESOLUCION de 22 de junio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1248/98-3.ª, interpuesto por don Juan de Dios Caballero Martín ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se ha interpuesto por don Juan de Dios Caballero Martín recurso contencioso-administrativo núm. 1248/98-3.ª contra Resolución de 24 de abril de 1998 por la que se convoca concurso de traslado de Medicina General EBAP y DAAP.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1248/98.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 22 de junio de 1998.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 8 de junio de 1998, por la que se concede la autorización para impartir ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio al Centro docente privado El Soto, de Chauchina (Granada).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Robledo Moreno, como representante del Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, S.A., titular del Centro docente privado «El Soto», sito en Chauchina (Granada), Camino de los Diecinueve, s/n, solicitando autorización definitiva para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.